

Número 4642

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección provincial de Murcia

**Ordenación Laboral - Convenios Colectivos
Revisión Tablas de Salarios - Exp. 47/92 bis**

Visto el expediente de «revisión de la tabla de salarios» del Convenio Colectivo de Trabajo, referenciado anteriormente y recientemente negociado para «Naftran, S.A.» (código 3001772), de empresa y suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 29-3-93, y que ha tenido entrada en esta Dirección provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 2-4-93, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección provincial de Trabajo y Seguridad Social,

A C U E R D A :

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 5 de abril de 1993.—El Director provincial, José Antonio Gallego Iglesias. (D.G. 22826)

TABLA SALARIAL

Grupo I	Pesetas
I. Jefe de Sección	120.840
II. Jefe de Negociado	115.540
III. Jefe de Tráfico	115.540
IV. Jefe de Ventas	120.840
V. Encargado de Almacén	120.840
VI. Oficial 1. ^a Administración	106.954
VII. Oficial 2. ^a Administración	103.774
VIII. Auxiliar Administración	74.200

Grupo II

I. Dependiente Mayor	86.920
II. Viajante	84.800
III. Vendedor	84.000
IV. Profesional Oficio 1. ^a	84.800
V. Profesional Oficio 2. ^a	74.200
VI. Profesional Oficio 3. ^a	68.900
VII. Dependiente de 1. ^a	84.800
VIII. Dependiente de 2. ^a	68.900
IX. Aprendiz	61.480

Grupo III

I. Conductor Mecánico	89.040
II. Conductor	87.980

Para los trabajadores comprendidos entre 16 y 18 años se les aplicará el Real Decreto sobre Salario Mínimo Interprofesional.

Las horas extraordinarias se abonarán a 1.065 pesetas.

Las horas de presencia se abonarán a 1.060 pesetas.

El plus de transporte queda en 598 pesetas para cada una de las categorías del convenio, excepto para los administrativos, que será de 988 pesetas.

Plus de especialidad técnica para oficiales 1.^a y 2.^a Administrativos será de 21.751 pesetas.

El plus de especialidad técnica para los Auxiliares Administrativos será de 21.179 pesetas.

La dieta de la comida queda en 1.215 pesetas.

La dieta de la cena queda en 1.215 pesetas.

La pernoctación se abonará a 1.810 pesetas.

La compensación económica para los administrativos por la ropa de trabajo queda en 25.652 pesetas.

La bolsa de vacaciones queda en 45.580 pesetas.

El apartado a y b del artículo 23 queda en 3.022.272 pesetas.

El apartado c y d del artículo 23 queda en 1.259.280 pesetas.

Jubilación a los 60 años: 3.774.062 pesetas.

Jubilación a los 65 años: 2.516.041 pesetas.

Jubilación a los 68 años: 1.887.031 pesetas.

Jubilación a los 70 años: 943.516 pesetas.

Artículo 28.—Cláusula de revisión salarial.

En el supuesto de que el incremento anual del I.P.C. al 31 de diciembre de 1993, registre un incremento superior al 4%, se efectuará una revisión salarial en el exceso sobre dicho porcentaje. La citada revisión se llevará a cabo una vez se constate por I.N.E. el I.P.C. real de 1993, abonándose la misma con efectos desde el 1 de julio de 1993 y sirviendo la nueva tabla como base para la negociación de 1994.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, si la desviación del I.P.C. fuera inferior al 0,15% sobre el 4% señalado, no se producirá revisión salarial alguna, aunque ese porcentaje sí se tendrá en cuenta como base para la negociación del siguiente convenio.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 5255

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia se siguen con número 1.164/90, a instancias de doña María del Coro Acarreta Pelayo, contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial y Alimentación y Consumo, S.A., en acción sobre varios, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenercia en el primero, el día once de mayo de mil novecientos noventa y tres y hora de 10'20, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresado, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedado citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Alimentación y Consumo, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en pro-

puesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a veintitrés de abril de mil novecientos noventa y tres.— La Secretario.

Número 4672

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TREINTA Y DOS DE MADRID

EDICTO

Agustín Gómez Salcedo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Dos de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento judicial Ley 2 de diciembre de 1872, seguido en este Juzgado de Primera Instancia 32 de Madrid, con el número 416/1991, instado por Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Ángel Jimeno García, contra Juan Matas Pujante y M^a Gracia Clemente Alburquerque, se ha acordado notificar a Residencial Punta Brava, S.A., de conformidad con lo establecido en la regla 5^a del art. 131 de la Ley Hipotecaria.

La finca objeto de ejecución es la sita en Cartagena, poblado de Los Urrutias, 47.

La cantidad reclamada en el procedimiento asciende a 949.950 pesetas.

Y para que sirva de notificación a Residencial Punta Brava, S.A., libro el presente en Madrid a veintinueve

de marzo de mil novecientos noventa y tres para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 4674

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS CARAVACA DE LA CRUZ

EDICTO

Don José Bautista Martínez Tafalla, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Caravaca de la Cruz y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia se tramita expediente de dominio con el número 66/93 para reanudar el tracto sucesivo a instancia de don José Antonio Salinas Sánchez, habiendo recaído providencia en el expresado expediente, por la que se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el plazo de diez días comparezcan ante este Juzgado a fin de alegar cuanto a su derecho convenga. Siendo los datos de la finca los siguientes: "Urbana. Una casa morada en la población de Calasparra, y su calle del Lavador, marcada con el número diez, compuesta de dos pisos con cinco habitaciones y descubierta, cuadra formando una extensión superficial de ciento setenta y cinco metros cuadrados; linda por la izquierda, otra número ocho de Juan Francisco Guillén y Alhela y de su mujer, Josefa Soler Camacho; y por la espalda, callejón que cruza a la calle del Mirador desde la del Manzano". Inscrita al folio 81 y 82 del libro 76 de Calasparra, inscripción 1^a.

Dado en Caravaca de la Cruz a quince de abril de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.